



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y cinco (045-2020)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“...en esta ocasión solicitamos de su importante colaboración, de la forma que sea posible para obtener la información sobre el proceso o etapa en la que se encuentra el proyecto de ‘Construcción de carretera con superficie asfáltica que del desvío El Ceibillo conecta al cantón San José El Naranjo del Municipio de Jujutla. Nuestro interés es conocer las condiciones y lo que incluye el proceso de construcción de estar aprobado ya. Esto para focalizar gestiones que como asociación deberíamos hacer para poder remover nuestra tubería de conducción y distribución de agua ya sea por gestión propia o si estuviere dentro del programa de ejecución del proyecto”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y a la Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió a través de una nota con referencia MOP-DCMOP-31/2020, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 45/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, mediante la cual se requiere información sobre el proceso o etapa en la que se encuentra el proyecto de construcción de carretera con superficie asfáltica que del desvío El Ceibillo conecta al Cantón San José El Naranjo del Municipio de Jujutla. Lo anterior porque se necesita conocer las condiciones y que incluye el proceso de construcción y focalizar gestiones para remover tubería de conducción y distribución de agua o si esto está contemplado en el proyecto.

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que el señor ministro se reunió con los habitantes del Cantón San José El Naranjo para tratar sobre el proyecto; sin embargo, la DCMOP desconoce acerca de la etapa en que se encuentra el proyecto de la vía mencionada, ya que el diseño de proyectos no está comprendido dentro de nuestras competencias”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

VIII. Mientras que, la **Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas** indicó por medio de un memorando con referencia MOP-DGVMOP-001-05-03-2020, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“El proyecto de pavimentación de la ruta Desvío El Ceibillo hacia el Cantón San José El Naranjo, localizada en el municipio de Jujutla, Ahuachapán; se encuentra en la fase de elaboración del perfil del proyecto por parte del Viceministerio de Obras Públicas para su remisión al Ministerio de Hacienda y obtener opinión técnica favorable. Lo anterior permitirá continuar con las respectivas gestiones para el desarrollo de las fases de factibilidad, diseño y construcción”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas del MOP.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al solicitante que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario –sobre lo solicitado– las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por la Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información
